



Nº 553486 E

1
2 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFI-
3 CAS Y TECNOLOGICAS Y LA COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA.-----
4 El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y la Comisión
5 de Energía Atómica de Costa Rica, que para los efectos de este documento se de-
6 nominarán CONICIT y COMISION respectivamente, representados por Alfio Piva Me-
7 sén, mayor, casado, doctor en medicina veterinaria, cédula uno-doscientos ochenta y
8 cuatro-cuatrocientos uno, vecino de Heredia, en su condición de Presidente
9 del Consejo Director, según acuerdo tomado en la sesión novecientos quince del
10 siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve y Enrique Góngora Trejos, ma-
11 yor, divorciado, diplomado en matemáticas, cédula uno-doscientos sesenta y tres
12 ochocientos treinta y cuatro, vecino de San José, en su calidad de Presidente
13 de la Comisión, según acuerdo tomado en la sesión cuatrocientos sesenta y uno
14 del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, ambos con facultades su-
15 ficientes para este acto, convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPE-
16 RACION, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CONICIT,
17 creado mediante la Ley número 5048 Gaceta del 22 de agosto de mil novecientos
18 setenta y dos, tiene como una de sus principales funciones el de promover el -
19 desarrollo de las ciencias y de la tecnología para fines pacíficos, por medio
20 de la investigación sistematizada o del acto creador: la COMISION creada me-
21 diante la Ley número cuatro mil trescientos ochenta y tres del dieciocho de -
22 agosto de mil novecientos sesenta y nueve, es el organismo rector encargado de
23 la promoción, desarrollo y supervisión de las actividades de investigación, ex-
24 tensión y servicio en las cuales se utilice la energía atómica con fines pacífi-
25 cos, SEGUNDA: El CONICIT y la COMISION se compromete a cooperar entre sí, au-
26 nando esfuerzos para que se definan políticas, estrategias y programas de inves-
27 tación que obedezcan a una planificación consecuente con las prioridades presta-
28 bles en el PROGRAMA NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA ENERGIA ATOMICA CON FINES
29 PACIFICOS EN COSTA RICA. TERCERA: El CONICIT y la COMISION podrán desarrollar
30 conjuntamente programas para la formación de recursos humanos para la investiga

1
2 ción o administración científica y tecnológica en las ramas que les son afines,
3 tanto en el país como en el extranjero, que convengan a los intereses del país
4 o de ambas instituciones: CUARTA: El CONICIT y la COMISION promoverán la rea
5 lización de actividades científicas y tecnológicas en aquellos proyectos y pro
6 gramas en que se utilice la Energía Atómica para fines pacíficos. Tales facilit
7 dades se refieren fundamentalmente a estímulos adecuados para las personas que
8 se dediquen a la investigación, a infraestructura y a presupuestos específicos
9 para la investigación. QUINTA: El CONICIT y la COMISION se comprometen a dar
10 un seguimiento y mantener actualizado el inventario de proyectos de investiga-
11 ción y desarrollo tecnológico en materia de programa de energía atómica para
12 fines pacíficos realizados en el país. SEXTA: El CONICIT y la COMISION auna-
13 rán esfuerzos para implementar servicios de información, documentación y divul-
14 gación en las materias que le son afines y que les beneficien, así como a las
15 instituciones que hagan uso de la Energía Atómica. SETIMA: El CONICIT apoyará
16 las solicitudes para la capacitación de personal, asistencia a eventos científ
17 cos y financiamiento de proyectos de investigación de las diferentes institucio
18 nes que llevan a cabo proyectos o programas en los cuales se utilicen técnicas
19 que involucren Energía Atómica. Para dicho efecto el CONICIT consultará el pa
20 recer de la COMISION, pero en todo caso sus resoluciones se atenderán a su polí-
21 tica general, sus reglamentos y su Ley Orgánica: OCTAVA: La COMISION podrá
22 aprovecharse de la experiencia del CONICIT en materia de formación profesionali
23 zación y de Recursos Humanos a simple interés de las partes contratantes: -
24 NOVENA: El presente convenio entra en vigencia desde la fecha en que sea firma
25 do por las partes y regirá por tiempo indefinido, salvo que una de las partes
26 lo rescinda de común acuerdo o comunicándolo por escrito por lo menos con un
27 mes de antelación. Se firma en San José a los días del mes de octu
28 bre de mil novecientos noventa.-----
29
30



Nº 553485 E

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Alfio Piva Mesén

Enrique Góngora Trejos

Dr. Alfio Piva Mesén

Dr. Enrique Góngora Trejos

Presidente, Consejo Director

Presidente

CONICIT

COMISION DE ENERGIA ATOMICA

Costa Rica

NOTA: Léase en la línea 11 después de diplomado en matemática la palabra:

Dipl. Math.-----